



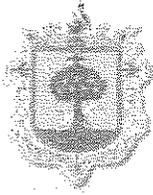
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Cooperación entre el Ayuntamiento de Gijón, principado de Asturias, Reino de España y el Gobierno Municipal de Zapopan del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Políticas Públicas Municipales en materia de Igualdad de Género. Cualquier otra que las partes convengan.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	17 de octubre de 2011.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Gijón, España.
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Zapopan  
2010-2012



Ayuntamiento de  
Gijón

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, PRINCIPADO DE ASTURIAS, REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Acuerdo de Cooperación entre **GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN** de los Estados Unidos Mexicanos, y el **AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**, Principado de Asturias, Reino de España.

El Gobierno Municipal de Zapopan, estado de Jalisco, México; representado en este acto por su Presidente Municipal (Alcalde) **HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ**, y el Ayuntamiento de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España; representado en este acto por su Alcaldesa, **CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO**, en adelante denominadas "las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas ciudades,

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades,

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de las partes,

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el Acuerdo de Cooperación entre el Ayuntamiento de Gijón, Principado de Asturias, Reino de España y el Gobierno Municipal de Zapopan, estado de Jalisco, México, con el propósito de estrechar los lazos de amistad entre sus habitantes y fortalecer la cooperación y el intercambio experiencias y buenas prácticas.

**ARTICULO II**

**Convenios Específicos**

Para el desarrollo del presente Acuerdo Marco de cooperación internacional las partes suscribirán posteriormente convenios específicos, Programas Operativos Anuales (POA'S) que definirán

claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, compromisos presupuestales si a ello hubiere lugar y los demás que sean pertinentes.

Tales acuerdos se celebraran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación Internacional hará parte integral de cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

### ARTICULO III

#### Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Políticas Públicas Municipales en materia de Igualdad de Género.
- b) Cuaiquier otra que las partes convengan.

### ARTICULO IV

#### Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Asesoría técnica;
- b) Capacitación de personal;
- c) Intercambio de información;
- d) Transferencia e intercambio de experiencias y metodologías;

### ARTICULO V

#### Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

## ARTICULO VI

### Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del acuerdo, las Partes convienen, tal y como se indicó en el artículo II del presente Acuerdo Marco de Cooperación Internacional, formular, previa consulta de las Secretarías competentes, Programas Operativos Anuales (POA's) o convenios específicos, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadia del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación
- g) Compromisos presupuestales; y
- h) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Secretaría, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

## ARTICULO VII

### Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo VI del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

## ARTICULO VIII

### Mecanismo de supervisión y coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los convenios específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

## ARTICULO IX

### Financiamiento

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional es sin cuantía, toda vez que de él no se generan erogaciones a cargo de las partes, sino que con ocasión del mismo se efectuarán convenios específicos o POA'S en los cuales se harán las apropiaciones presupuestales que correspondan, si a ellas hubiere lugar, de conformidad con la disponibilidad de los mismos.

## ARTICULO X

### Personal designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y

de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

#### ARTICULO XI

##### Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

#### ARTICULO XII

##### Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

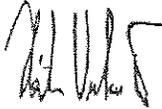
Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 45 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Elaborado en la ciudad de Zapopan a los seis 6 días del mes de Octubre del año 2011.

Firmado en la ciudad de Gijón, España, a los diecisiete 17 días del mes de Octubre del año 2011

CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO

  
HECTOR VIELMA ORDOÑEZ.

  
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE  
GIJÓN, PRINCIPADO DE ASTURIAS,  
REINO DE ESPAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN DEL  
ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

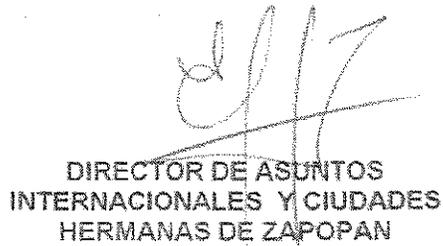
TESTIGOS DE HONOR

ABEL SALGADO PEÑA



REGIDOR  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

ERICK DAVID LOBO DUARTE



DIRECTOR DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y CIUDADES  
HERMANAS DE ZAPOPAN

MARÍA DE LOS MILAGROS LÓPEZ DÍAZ  
BARRIGA



REGIDORA  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

ENRIQUE RODRÍGUEZ MARTÍN



RESPONSABLE ASUNTOS EUROPEOS E  
INTERNACIONALES AYUNTAMIENTO DE  
GIJÓN